da Villafranca de Bonañs. sesion que celebro el dia 10 de



de Baleares

Se publica les Martes, Jueves y Sábades

ele es obnetnogera ade, la provincia

Se suscriba en la Ascaela-Tipografica, enlle de la Miseriserdia número 4.

Les suscripteres tienen dereche además delles números erdinaries à les extraerdia naries, excepte les que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirirses un 25 per 100 de rebaja sebre el precie de vanta.

Precies.—Per puscripción al mas 1'60 pesetad.—For un número suelte 0'25.—Anuxcles gara suscripteres, palebra 0'01.—Id. para les que ne le sen 0'03.

onal de 360

Lus leyes veligaran en la Pentasula, Islan adyacentes, Canarias y territories de Africa sujetos à la logislación puninsular, à los velute dias de la pressulgación, al en ella no se dispusiona etra cosa. Se antiende hecha su pressulgación el dia en que terralze lallacerción de la Ley en la Gaseta.

Lus loyes, érdenes y numeries que se manden publicar su los Bellennas;Opicialis has reves, entenes y annual y annual y per cuys conducts se paparán à les editeres de les mencionades periódices. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

innonted hat (Gacetas 6 y 7 de Julio)

Gobierno Civil

SUBSISERCIAS and

Llegadas el dia 4 del actual en el vapor Jaime I procedente de Barcelona.

Harina 43.000 Kgs. Aceitand 7.641 Bacalao y sandinas . . . 2.200 . . . Colonialess. 05 . 05 . 12 . 12 . 757 80 . 8

do per individues condenados Llegadas el dia 6 del mismo en el vapor Mallorca procedente de Alicante.

Herina 12,400 Kgs. Corderos. 15,000 Avena. 19.940 -Constant of the Constant of th Salvadoqueseq .000.1, et no37,000us san

Llegadas el dia 7 del mismo en el vapor Jaime I procedente de Barcelona, 010

Harina 11,500 Aceite, 'on' and a 11,500 5.150 Bacalap engines after allege 1.500 sh sur Coloniales , 2.061 Alfalfare, unquer al 59720 10

Palma 9 de Agosto de 1920. Agustin Diez

Oro de la misma proponiendo ann neole eb Nami 2006 y A la abenno

OBRAS PUBLICAS

AUTOMOVILES, Habiendo solicitado D. Simon M. Vidal y Sintes de Mahon el reconocimiento de un Automovil Camion marca «Renault» que desea dedicarlo al servicio público he resuelto de conformidad con lo que dispone el Real Decreto de 23 de Julio de 1918 para la circulación de vehículos con motor mecanico, abrir información pública para que, en el plazo de ocho dias, puedan Presentarse las reclamaciones que estimen oportunas en contra de la citada Petición en la Jefatura de Obras publil cas de esta provincia (calle del Temple n.º 5 piso 1,9)

Palma 5 de Agosto de 1920.

in ab yeseloy? to one ki Gobernsdor, ab a "terror of metaloside Agustin Diemen Pondichts a la Service de Ciruzta Don Petro Jaume diatas; acordandese poi

ante dirigió cordiales |

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las numerosas ins ancias suscritas por los Vigilantes de . y 2. clase que forman la escala auxiliar del Cuerpo de Vigilancia, en solicitud de pasar a la escala técnica del mismo Cuerpo ocupando vacantes de Aspirantes a Agentes: Resultando que la vigente ley de Pre-

upuestos dispone que las vacantes de Vigilantes de segunda clase no se provean y el importe de sus dotaciones se aplique a la creación de plazas de aspi-

Considerando que el reconocimiento del derecho que invocan los Vigilantes que actualmente constituyen la escala auxiliar para poder pasar a la escala técnica por la clase de aspirantes, sobre ser squitativo es conforme al espiritu de la Vigente ley de Presupuestos, que explica el proposito del legislador y revela el deseo de dejar la potestad re glamentaria la determinación de la suerte que ha de corresponder a los ac

S. M. el Rey (q. D. g.), en considera. ción a lo expuesto y de acuerdo con lo propuesto por V. E., ha tenido a bien disponer que con arreglo al programa que se publica, se convoque por el pla zo de un mes a concurso, mediante examen de aptitud entre los Vigilantes de 1. y 2. clase constituyen la escala au xiliar del Cuerpo de Vigilancia para cubrir las plazas de Aspirantes del mismo Cherpo que puedan crearas con la amortización de las vacantes de Vigi-lantes de 2.º que existan el dia en que terminen los examenes, más el importe de las plazas que desempeñan los que

Los exámenes darán principio en la primera decena del mes de Octubre

De Real orden lo digo a V. E. para us conocimiento y efectos oportunos, Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1920, BERGAMIN

Señor Director general de Seguridad.

Programa que se cita en la Real orden anterior para el examen de aptitud de los Vigilantes del Guerpo de Vigilan-cia, para pasar a la escala técnica como aspirantes.

on reg obly Primer ejercicio o leb obnotal

- Escritura al dictado y redacción de atestados por algunos de los delitos de que tratan los temas 13 x 15,00 - 140 al

Segundo ejercicio

Tema 1.º De la Dirección general de Seguridad. Sus fines y atribuciones según el Real decreto de 27 de Noviembre de 1912, -Su organización comarre. glo a la Ley de 30 de Diciembre de 1912, la sovitater se debesera nemale

Tema 2.º Disposiciones de la Ley de 27 de Febrero de 1908, referentes a in greso, ascenso y separación de los fancionarios del Cuerpo de Vigilancia.

Tema 3.º Mision encomendada a la Policia de Vigilancia por el Reglamena to de 4 de Mayo de 1905. - Obligaciones que impone a los Inspectores -Idem a los Agentes. - De las faltas y sus co-

rrecciones, según dicho Reglamento.
Tema 4.º Preceptos que contiene el titulo I de la vigente Constitución de la Monarquia española, de 30 de Junio de 1876, relativos a los españoles y sus

derechos.

Tema 5.º Definición legal de los delitos y de las faltas. Hechos preparatorios del delito. Conspiración y proposición. - Hechos de ejecución. Tentativa, delito frustrado y delito consumado. —¿En qué estado se castigan las fal-tas? —Personas responsables de los delitos y de las faltas.

Tema 7.º Asociaciones sometidas a la Ley de Junio de 1887.—Idem excep-tuadas.—Modo de constituir Asociaciones, con arreglo a dicha ley. - Reuniones que celebren las Asociaciones. Causas de suspensión y disolución de las Asociaciones y autoridades a quienes compete decretarias, según la ley citada.

Tema 8.º Reuniones o manifestaciones no pacificas y Asociaciones que se reputan ilicitas, según el vigente Código penal. Tema 9.°

Noción de los debitos de atentado, resistencia y desobediencia y

Tema 10. Noción de los hechos constitutivos de faltas contra el orden público. - Facultades que a la Autoridad gubernativa conflere el articulo 22 de la ley Provincial de 29 de Agosto de

Tema 11. Enumeración de los hechos que comprende el Código penal bajo el epigrafe de falsedades. Tema 12. Exposición de los princi-pales actos que constituyen delitos de

prevaricación, infidelidad en la custodia de presos y de documentos, violacion de secretos, de gación de auxilio, anticipación, prolongación y abandono de funciones publi-

Tema 13, Exposición de los hechos que el Código penal castiga como cons-Parricidio, asesinato homicidio, infan-

Tema 14. Noción de las faltas contradas personas.

Tema 15, Delitos contra la propie. dad: Robo, hurto, estafa y otros enganos, s

Tema 16. Noción de las faltas contrada propiedad. Toma 17. Noción de las faltas con-

tra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

Tema 18. Misión que la ley de Eujuiciamiento criminal vigente encomienda a los funcionarios de la Policia judicial, -Del atestado y sus requisitos,

Tema 19. De la detención y casos en que procede, según la ley de Enjuiciamiento criminal. Detenciones que conceptúa ilegales el Código penal.

Tema 20, Reglamento de Policia de

Espectáculos de 19 de Octubre 1913. Disposiciones generales del mismo. De las obras dramáticas. - De los cinematografos y variedades -- Dealos card tés cantantes o de concierto. De los bailes públicos. De la expendición de billetes para espectáculos públicos. — Del público en general. — De los actores. -De las Empresas.

Tema 21. Principales disposiciones que contiene el Reglamento de casas de préstamos de 12 de Junio de 1909, referentes al funcionamiento de las mismas e inspección por las Autoridades de los establecimientos de dicha Indole. Oznah

Tema 22. Principales disposiciones de la Real orden circular de 17 de Marzo de 1909, relativas a la apertura, funcionamiento y vigilancia de los establecimientos dedicados a la industria de hospedajenos

Tema 23, Disposiciones vigentes sobre el uso de armas. Diferentes clases de licencias y requisitos necesarios para obteuerlas.

Tema 24. Principales disposiciones vigentes sobre prostitución Bases aprobadas pos Real orden de 13 de Marzo de 1918.

Tema 25. Antropología criminal.— Caracteres anatomicos del tipo criminal. - Frente, altura de la frente, majo llas, nariz, orejas, manos, peso del cerebro, barba, mirada, mentira e instruc-

Tema 26. Antropometria.—Definición y aplicación,—Clasificación,—Manera de proceder.

Tema 27. Utensilios necesarios para el Gabinete Autropométrico.

Tema 28, Tarjetas antropométricas. Signos y abreviaturas.—Hoja de averiguaciones ACLIEUT SAMEO MC

Temo 29. Ojos y piel.—Color de los ojos -- Escala gradual -- Caballo y barba. - Calvicie. - Tatuaje. - Lunares, Berrugas y cicatrices.
Tema 30. Dactiloscopia. — Dactilos

gramas naturales y artificiales. — El ba-sitar, el marginal, el lucreal, los deltas, adeltos, destrodeltos, siniestros deltos, bideltos y crestas.

Tema 31. Clasificación de los dacti-logramas. — Fórmula dactiloscópica. — Subformula, - Los monodeltos. - Sub fórmula del tipo bideltos.

Tema 32. Ordenación de dactilogra-

Madrid, 4 de Agosto de 1920. — El Di-rector general, F. de Torres.

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo, Sr.: Vista la comunicación fecha 22 de Julio último, dal Cousejo superior de Emigración, haciendose cargo de las quejas formuladas por varios emigrantes que pretendian trasladarse a los Estados Unidos de America, prios cua-

150

68

zo de 1917:

Considerado que las disposiciones del aludido Real decreto, por la fecha en que fué dictado, por lo que de su preambulo y parte dispositiva se desprende y por lo manifestación que en él se hace de que las circunstancias creadas en aquella ocación imponia la adopción de medidas encaminadas a regularizar la entrada y salida de España, y la estancia en este pais de subditos extranjeros, asi como a restringir la marcha de obreros, singularmente a los países europeos, y de éstos a los fronterizos, donde era muy reclamada la mano de obra española a consecuencia de la guerra:

Considerando que con anteriodad a la publicación del repetido Real decreto es taba determinado y regulado por la ley y reglamento de Emigración el concepto legal de emigrante, en orden a las personas que hubieren de trasladarse a América, Asia y Oceania, con la clara especificación de los requisitos que los emigrantes hubiesen de llenar para su expatriación, entre los cuales no se menciona el contrato de trabajo:

Considerando que por hallarse atribuido al Muisterio del Trabajo todo lo referente al régimen emigratorio a él compete la interpretación de sus preceptos legales y la facultad de dictar las disposiciones complementarias sobre la materia:

Considerando, por último, de conveniencia indiscutible el evitar que se originen y repitan confusiones entre lo que preceptua la ley y reglamento de Emigración y lo que el Real decreto de 12 de Marzo de 1917 establece, la mana

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los señores Gobernadores civiles se observen estrictamente, en cuanto afecta a las personas en quienes concurra la condición legal de emigrante, las reglas y disposiciones contenidas en la ley y reglamento de Emigración, y, por canto, que solo se exija la cartera de identidad, creada especialmente para emigrante, conforme a los precep tos de la legislación española.

Losque de Real orden comunico a V. I. cuya vida Dios guarde muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1920.

Temano Antropología oriminal.-

Señor Gobernador civil de...

-ousteni e animeto alarim acred or

Núm. 2003 A etenidat)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Temo 29. Olos Tpiel. -Color de los Conservación y Reparacion de Carreteras

Hasta las trece horas del dia 30 de proximo se admitiran en el Ne WRORFO gociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Peninsula, a horas habiles de oficina, proposiciones para obtar a la 1." su basta de las obras de repación, de explanación y firme de los kilómetros 27 a 30 de la carretera de Palma al Puerto de Soller por Soller cuyo presupuesto asciende a 11.997'98 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta31 de Marzo de 1922 y la fianza provisional de 110 00 pesetas.

La subasta se ver ficara en la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el dia 4 de Septiembre a las 16 horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposicion y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estaran de manificato en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno

Civil de Baleares en los dias y horas y hábiles de oficina.

Madrid 26 de Julio de 1920. - El Director General, -P. D., R. Ochando.

Núm, 2004

Hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteass del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Peninsula, a horas habiles de oficina, proposiciones para obtar a la 1.º subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 10 a 14 de la carretera de Palma al Puerto de Andraitx cuyo presupuesto asciende a 36.542'16 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 360

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el dia 4 de Septiembre a las 16 horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presen tación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Baleares, en los dias y horas hábiles de oficina.

Madrid 26 de Julio de 1920. -El Director General.-P. D., R. Ochando.

Hasta las trece horas del dia 30 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Peninsula, a horas hábiles de ofi cina, proposiciones para obtar a la 1." subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 12 al 21 de la carretera de Andranx a Alcudia cuyo presupuesto asciende a 35.450'00 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la flanza provisional de 350'00 pese-

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el dia 4 de

Septiembre a las 16 horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estaran de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Baleares en los dias y horas habiles de oficina.

Madrid 26 de Julio de 1920. -El Director General, P. D., R. Ochando.

Num. 2028 al eb seying

DIPUTACION PROVINCIAL

eb ciacaA DE BALEARES alvors vel a

Distribución mensual de fondos propuesta por la Contaduria para el presente mes de Agosto y acordada por la Diputación provincial en la sesión que celebró el dia 2 de este s actos que constituyen della aricación, infidelidad en la

Capitules GASTOS Pesetas 1.º Administración pro-

vincial. 7.182'08 2. Servicios generales. 2.740'52 3. Obras obligatorias.
4. Cargas. 10.886 25
5. Instrucción pública. 8.962 99 6,° Beneficencia. , 61,100.68

7.º Corrección pública. . 3.070'83 8.º Imprevistos . . . 2.500'00 9.º Nuevos establecimien.

11 Obras diversas . . 1.600'66 12 Otros gastos. . . 3.647'41

Palma 2 de Agosto de 1920. - El Presidente, Pedro Llobera. -P. A. de la D. P. - Miguel Font, Secretario. jalela micato eriminal vigente enco-miente a los funcionarios de la Policia

indicial. -Del atusta do y sua reculsida.

Núm. 1975

Martes to de Agosto de 1929

Extractos de los acuerdos tomados por la Exema. Diputación provincial en la sesión que celebró el día 10 de Marzo de 1920.

Bajo la presidencia del Señor Llobe. ra Garau y con asistencia de los Seño. res Sitjar, Massanet, Sampol, Morales, Alemany, Feliu, Mora, Llobera y Mar-rell, Lliteras, Jaume, Alzina, Mercadal, Mari y Fortuny y Salas Secretarios, fueron aprobados el acta de la sesión anterior y el extracto de los acuerdos tomados en la misma que debe publicarse en el B. O.

Por unanimidad se aprobo un dictamen de la Comisión permanente de actas proponiendo la aprobación de la presentada por D. Miguel Mari Pol elegido por el Distrito de Ibiza.

El Sr. Presidente dirigió cordiales frases de salutación y bienvenida al Senor Mari, expresándole la seguridad de los buenos deseos que a la Diputación animan respecto de cuando pueda redundar en beneficio de la isla de Ibiza cuya representación dicho Señor ostenta.

A propuesta del mismo Sr. Presidente se acordó que el Sr. Mari ocupe en las Comisiones de Hacienda y permanente de actas los puestos vacantes por el falicimiento de D. Ignacio Riquer a quien sustituye.

Se aprobó ladistribución de fondos formada por la Contaduría para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial respectivas al mes de Marzo

Se dió cuenta de un oficio del Señor Presidente de la Diputación dándo cuenta de las gestiones que ha realizado, como Administrador de los bienes que integran la fundación instituida por D. José Fernandez y Nadal.

Acordandose por unanimidad aprobar y ratificar dichas gestiones,

Se enteró de un oficio del Oirculo Artistico de Ibiza agradeciendo el donativo de libros que esta Diputación le hizo, y de una carta de D. Maria Garcia, en viando, con destino a los niños de la Oasa de Misericordia, cien ejempleres de la obra «Por España» de su difunto marido el Capitán Vallespir. 700 80 m

Se acordo pasar a la Comisión de Hacienda un oficio del Presidente de la sociedad «Fomento del Turismo» exponiendo la conveniencia de que sea sustituida por una verja la parel que separa la Lonja del jardin anejo y de que sean cerrados en vidrios los ventanales de aquel edificio.

En cumplimiento de lo prevenido en el articulo 49 de R. D. de 22 de Enero último, y por unanimidad se acordo designar al Diputado noval D. José Fellu Fons para que representando a esta Corporación forme parte como Vocal nato del Consejo provincia! de Fomento.

Se acordó pasara a la Comisión de Hacienda un oficio de la Comisión organizadora del Congreso nacional de Educación que ha de celebrarse en esta ciudad durante el próximo mes de Junio, solicitando se le conceda una subvención

Por unanimidad y sin discusión fueron aprobados los siguientes dictamenes:

Uno de la Comisión de Fomento proponiendo se haga un donativo de libros Escuela Dominical de ninas de Binisalem con destino a su Biblioteca circulante.

O ro de la Comisión de Gobernación proponiendo se remita a informe del Ayuntamiento de Sineu un recurso deducido por D. Antonio Barceló Garcia de Paredes contra un acuerdo de dicha Corporación por el que denegó su in-

Otro de la misma proponiendo acuerde la Diputación inhibirse del conocimiento del expediente promovido por un recurso interpuesto por el Director Gerente de la Sociedad «Energia Eléctrica Balear, en alzada de un acuerdo del Ayuntamiento de La Puebla por el que se ordena a la mencionada Sociedad ingrese en la Caja municipal la cantidad que adeuda por el impuesto municipal sobre la electricidad correspondiente a

Otro de la misma proponiendo se reclamen autecedentes relativos al expe-

diente promovido por varios vecinos de unan San Juan solicitando la segregación de senti parte de su término para agregarla al perdi de Villafranca de Bonany.

as Chabs.

Otro de la misma proponiendo se os. time un recuso deducido por D. Santia. de la go Vilella Orespo en alzada de un por acuerdo del Exmo. Ayuntamiento de Palma dándole de alta en el padrón de Fran vecinos de esta ciudad.

Otro de la misma proponiendo se de. Po signe al Oficial de la Contaduria D. Se. ción bastian Quetglas y Alemany para que dor c sustituya al Contador en ausencias y ded enfermedades.

Otro de la misma proponiendo se ele. ven al Ministerio de la Guerra las ins. cion tancias presentadas por D. Amador la Ca Vazques Martinez Conserge de Merca. piña do del Pligono de la ciudad de Melilla y pete D. Francisco Garcia Cadiz Oficial de comt Contabilidad de la Inclusa de Mahon so. Jeni licitando se les permita permutar en las tre si ambos destinos.

Otro de la Comisión de Hacienda proponiendo se apruebe el presupuesto es. de la pecial de ingresos y gastos del Tribunal del Jurado de Mahon correspondiente a

los años 1920-1921.

Otro de la misma proponiendo se conceda a la Comisión provincial la ma ámplia autorización para que en mo. impe mento oportuno y siempre y cnando la dese Diputacion no haya podido adoptar a su debido tiempo los pertinentes acuerdos, dicha Comisión declare así la expedición de apremio contra los Ayuntamientos de morosos en en el pago de cuota provincial, como la responsabilidad personal Sr. en que Alcalde y Concejales hayan incurrido a tenor de lo prevenido en el 10 el art.º 27 de la Ley de Presupuestos dei eran Estado de 28 de Julio de 1898.

Otro de la misma proponiendo que el aumento de sueldo consignado en el presupuesto de esta Corporación para el personal administrativo de la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad se entienda concedido desde 1.º de Abril de 1919:

la D

Dart

debe

Otro de la misma proponiendo se reintegre al Ayuntamiento de Ibiza la cantidad de 623'25 pesetas por estancias causadas en la Cárcel de aquel par tido por individuos condenados a prision correccional in leh d ath le anhay

Otro de la misma proponiendo se conceda al Ateneo Cientifico Literario? Artistico de Mahón una subvención de 500 pesetas.

Otro de la misma proponiendo so conceda al Ayuntamiento de Campanel una subvención de 1.000 pesetas para atender a la reparación del camino 76º cinal denominado de Ne Pontona

Otro de la misma proponiendo se con ceda al Ayuntamiento de Ferrerias una subvención de 1.000 pesetas para atender a la reparación del camino vecinal que desde aquella villa conduce a Galdana, 100 8

Otro de la misma proponiendo # conceda al Ayuntamiento de Pollenss una subvención de 1.000 pesetas para obras de reparación del Hospital municipal de aquella villa.

Otro de la misma proponiendo 80 conceda al Ayuntamiento de Sineu una subvención de 5.000 pesetas que será satisfecha en cinco anualidades, para la construcción del nuevo Hospital municipal. ob satule y labiv ". M admid.

Otro de la misma proponiendo se con ceda a D. Margarita Jaume, viuda del que fué Profesor de número del Hospi tal provincial de esta ciudad D. Pedro Jaume Matas, la cantidad de 500 pese tas en concepto de tocas.

Otro de la misma proponiendo la aprobación del proyecto de presupuesto provinvincial para el ejercicio econó. mico 1920-21.

Otro de la misma proponiendo que daren sobre la mesa para su estudio di ferentes instancias de empleados provinciales solicitando mejora del haber que tienen asignado.

Se dio cuenta de un oficio del Director del Hospital provincial dando cuell' ta de haber fallecido el Profesor de nú mero de aquel establecimiento corres pondiente a la Sección de Cirugia Dos Pedro Jaume Matas; acordándose pol

de manimidad hacer contar en acta el manimiento de la Corporación por la al perdida de tan celoso funcionario.

Visto el concurso anunciado para proveer la plaza de Médico agregado
lia. de la Inclusa provincial de esta ciudad,
un por unanimidad y en votación secreta quedo nombrado para dicho cargo Don de Francisco de Sales Aguiló con el haber anual de 1.200 pesetas.

Por unanimidad también y en votación secreta fué nombrado Administra. lue dor del Hospital provincial de esta cin y dad D. José Durán Salvá con el haber anual de 2.250 pesetas.

Por unanimidad también y en votaas. ción secreta fué nombrado celador de dor la Casa de Misericordia D. Miguel Per ca. piña Cardell con el haber anual de 760 petetas; acordandose al propio tiempo comunicar este nombramiento al Exce-80. lantisimo Sr. Capitán, General de estas en islas a los efectos prevenidos en el artioulo 19 del Regiamento de 10 de Octubre de 1885, dictado para la aplicación es. de la Ley de 10 de Julio del mismo año. nal Se dio cuenta de una instancia escrie a la por el Rdo. Don Bernardo Rossello Sampol, solicitando se le concediera la inbliación del cargo de Director de la lociusa provincial de esta ciudad por no. impedirlo su estado de salud continuar desempeñando dicho cargo,

8 8U

1 0

eue.

bril

811-

188

de

ten:

Gal.

88

8168

BIB

mu-

del

edro

14

8810

DO.

que

o di

pro-

per

Irec.

non,

nú.

res

Don

pol

Después de cuya lectura el Sr. Salas dedicó calurosos elogios a la labor realizada por el Sr. Rosselló en el ejercicio itos de su cargo. Añadió que lamentaba vin- muy mucho los motivos que obligan al onal Sr. Rossello abandonar el cargo que a in. satisfacción de todos desempeñaba, pen el roestimando que las razones alegadas del eran justas y atendibles entendia que la Diputación se hallaba en el caso de concederie la jubilación solicitada a partir del 1.º de Abril con el haber pasivo anual de 720 pesetas que al efecto deberia consignarse en el proyecto de presupuesto provincial para el ejercicio conomico 1920-21, y asi tenia la honra de proponer a la Diputación se sirviera acordarlo, como también que se hiciera constar en acta y se testimoniara al Sr. Rosselió un caluroso voto de gracias por la inteligencia, celo, honradez y acierto con que en todo momento ha desempenado las delicadas funciones inherentes al cargo de Director de la loclusario de casedos de aspot agua

El Sr. Presidente en nombre propio y en el de todos los Sres. Diputados se adhirló a la proposición del Sr. Salas y and quedo en consecuencia aprobada por

El mismo Sr. Salas dijo, que siendo muy delicado el estado de salud del Selor Rossel o, tal vez se viera obligado a abandonar el cargo antes del 1.º de Abril fecha a partir de la cual se le concedió la jubilación, y para evitar que tanto en este caso como en el de que llegada la expresada fecha por no Daber ver ficado la Diputación el oporanss tuno nombramiento quede la Inclusa nn Director, se creia en el deber de proponer a la Diputación acordara autorizar a la Comisión provincial para que oportunamente y con carácter in uns terino designe la persona que ha de sustituir ai Sr. Rosselló en el expresado cargo de Director de la Inclusa de Pal-

> En vista de un oficio de la Empresa recaudatoria del contingente provincial, acompañando una relación de los Ayunamientos de esta provincia que no habian satisfecho el importe del 4.º tri-Mestre del corriente ejercicio económico, se acordó señalar a dichas Corpo-laciones un plazo de 10 dias para que hicieran efectivos sus descubiertos en la Caja provincial bajo apercibimiento en caso contrario de proceder por la via de apremio.

ma and wasterne with the parties of remi-

Accediendo a lo solicitado por la misma empresa recaudatoria, se acordó autorizarla para que pueda presentar la liquidación del referido 4.º trimestre el 30 de Abril en vez del 15 del mismo mes.

Se dió cuenta de una proposición suscrita por los Sres. Mercadal y Feliu para que la Diputación acordara dirigirse al Ministerio de Abastecimientos en su-

plica de que se sirva derogar la R O. I prohibitiva de la exportación de los productos de la industria del calzado, o al menos permita su exportación en cantidad suficiente a aliviar la gran crisis que atraviesa la mencionada in dustria en Baleares, especialmente en Mallorca y Menorca, y conservar el Mercado de Cuba que se viene sirviendo desde hace mas de 10 años de nuestras plazas y que una vez perdido seria muy dificil conquistar de nuevo causando su pérdida gravisimos e irreparables perjuicios, epp esqueeza a

El Sr. Presidente expresó su absoluta conformidad con el contenido de dicha proposición, la que, dijo, estaba dispuesto a suscribir no solo en numbre propio sinó en el del Diputado provin. cial D. José Canet de quien manifesto acababa de recibir un telegrama rogandole formulara una proposición análoga, ya que por enfermedad de su Señor padre no le era posible asistir a la sesión que se estaba celebrando, emp a

El Sr. Mercadal en apoyo de su proposición, dijo que la R. O. prohibitiva de la exportación del calzado ha motivado en Menorca mas que una gran crisis una enorme miseria. Hizo notar que mas del 50 por 100 de los trabaja dores menorquines se dedican a la industria de la zapateria y de ahi que la R. O. de que se trata haya repercutido en Menorca con mas intensidad que en parte alguna, V eh Avnac ovatant) . C.

El Sr. Salas expresó también su conformidad con la proposición de los Seflores Mercadal y Feliu.

El Sr. Sampol expuso igual opinion si bien afiadió que creia conveniente que las consideraciones en ella contenidas referentes al Mercado de Mahón se hicieran extensivas a todos los demás en que concurran parecidas circunstancias. .bl ab ,anatione v

Puesta a votación la proposición de los Sres. Mercadal y Feliu fué aprobada por unanimidad con la adición propuesta por el Sr. Sampol.

El Sr. Presidente man festó que habia recibido un telegrama del Diputado provincial D. Juan de Vidal rogandole diera cuenta a la Diputación de una instancia suscrita por los Alcaldes de Alayor y Mercadal solicitando se conceda a los respectivos Ayuntamientos una subvención de 1.000 pesetas, para atender a la reparación del camino ve cinal llamado . Del Bosch ; y que cumpliendo gustoso tal encargo tenia la honra de proponer a la Diputación acordara que la aludida instancia pase a estudio de la Comisión de Hacienda.

Acordandose así por unanimidad. A propuesta del Sr. Salas se acordo por unanimidad hacer constar en acta y testimoniar al comerciante D. Rafael Pons la satisfación y agrado con que la Diputación ha visto su desinteresado y caritativo proceder obsequiando el Dia de Reyes con valiosos juguetes a los ninos asilados en la Inclusa provincial de Y se levantó la sesión.

Palma 31 de Julio de 1920.-El Presidente, Liobera. Co leugand mac on othe declaración como manico en c

-tarag ab or Num; 2026 old ottanu

COMISION PROVINCIAL DE BALBARES

Abierto el dia 31 de Julio próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la glesia del Hospital provincial, y practicado, su recuento resultó contener la cantidad de 607'10 pesetas depositada desde el trece de dicho mes.

Palma 5 de Agosto de 1920. -El Vicepresidente, Andrés Jaume.

> ADIA Nam. 2030 COMISION MIXTA

DE RECLUTAMIENTO DE BALBABES Esta Comisión mixta se constituirá el dia 27 del actual a las diez para examinar las peticienes de prorroga de incorporación a filas hechas por los mozos

del reemplazo del corriente año. Lo que se anuncia en este periodico

oficial en cumplimiento de lo dispuesto ? en el articulo 280 del Reglamento.

Palma 9 de Agosto de 1920.—El Pre sidente, Pedro Llobera.

s que le corresponden, según preces lob 68 elect Núm, 2009

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE PALMA

Anuncio. -Et dia veinte del mes de Agosto actual a las once de su mañana, se verificará en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancias que a continuación se detallan procedentes de aprebensión:

Lote unico

Dos cajas con peso bruto de sesenta kilogramos y neto cuarenta y ocho kilogramos gasolina, tasado en veinte y cuatro pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; debiendo advertirse que no se a imilirá postura que no cubra la tasación y que será de cuenta del rematante el pago del importe de los derechos reales.

Palma 6 de Agosto de 1920. -El Administrador, Vicente Sancho.

Núm. 2008

unia general de la teneg alau

AYUNTAMIENTO DE PALMA

No habiendo dado resultado, por falta de licitadores, la subasta que tuvo lugar el día veintisiete del próximo pasado mes de Julio, para el arriendo de los pastos del recinto amurallado de esta población, se anuncia nueva subasta la que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta Ciudad el dia 24 de los corrientes a la hora doce de su mafiana, ajustada y arregladamente a las condiciones, tipo y demás disposiciones contenidas en el anuncio publicado bajo el número 1863, correspondiente al 20 de Julio anterior.

El pliego de condiciones está de manifiesto al público en el Negociado de Ensanche de la Secretaria del Ayuntamiento, todos los dias laborables de

nueve a trece. Palma seis de Agosto de 1920.-El Alcalde accidental, Antonio Oliver Ro ca. -P. A. del A. -El Secretario, Benito Pons Fabragues.

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Presupuesto 1920-21.- Mes de Agosto Distribución de fondos por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Ayuntamiento conforme dispone el art. 155 de la Lev Municipal.

de la ney municipali	Pesetas
Cap. 1.º-Gastos del Ayun-	
Roseriga, otramiento, granos,	5.024'36
Id 2.9-Policia de Seguri-	is of home
dad. dad.	1,656'08
Id. 3.º-Policia urbana y	0 81 10 1
at ab des crurale tob . I all	7,682.54
Id. 4Instrucción pública	3, 230, 83
Id. 5 Beneficencia muni-	me y amail
sp sone socipal, der sp oces	2.688.33
Id. 6.º-Obras públicas.	2,885'00
Id. 7 Corrección pública	407'00
Id. 8Montes.	ab ormay
Id. 9Cargas.	8,877'07
Id. 10.—Obras de nueva	opro, a no
ant eles construcción.	416'68
Ide 11Impreviatos.	416'68
Id. 12.—Resultas.	n is a lings
us sobre hurto de gadinas	

Acordada; por el Ayuntamiento en sesion de 3 Agosto de 1920.—El Secre-terio, Santiago Maspoch.—Visto Bueno-El Alcalde Presidente, Pedro Pons Sitjes, and y ogens ogm

Num, 2012

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal que han de servir de base para el año 1921 a 22; estaran expuestos al público a efectos de reclamación desde el 1.º al

15 del próximo més de Agosto durante cuyo plazo serán admitidas las reclaciones que se produzcan.

Selva 30 de Julio de 1920, -El Alcalde accidental, José Martorell.

Num. 1999

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Formados por la Junta general los repartimientos de este pueblo, para el corriente año de 1920 a 21, con arregio a lo preceptuado por el B. D. de 11 de Septiembre de 1918, en su parte personal y real para cubrir el deficit del presupuesto, quedarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por el termino de 15 dias a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en en el B. O. de la provincia durante cuyo plazo seran admitidas por la Junta las que se produzcan y terminado el cual ninguna otra será admi-

San José 5 de Agosto de 1920.-El Alcalde, Antonio Ribas.

Núm. 2018

ALCALDIA DE LA PUEBLA

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se publica concurso por plazo de 30 dias para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en Secretaria durante dicho piazo que comenzará a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la Provincia, advirtiéndose que di cha plaza está dotada con el haber anual de 2,000 pesetas.

La Puebla 6 de Agosto de 1920 .-- El Alcalde, Guillermo Torres. -P. del Ayuntamiento. - El Secretario accidental, Eleuterio Marqués.

Núm. 1994

AYUNT. DE LLUCHMAYOR

Ordenanza formada por la Junta municipal de asociados, a que ha de ajustarse el repartimiento general determinado por los articulos 26 al 115 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, que ha acordado imponer este Ayuntamiento en el ejercicio de 1920 a 1921 para hacer efectivas las sumas de 14.587'82 pesetas por cupo de Consumos para el Tesoro y 74.000 pesetas por recargo municipal y deficit resultante del presupuesto municipal, o sea, en total, 88.587'82 pesetas por todos conceptos.

Base I, El repartimiento general de que se trata en sus dos partes, personal y real, habra de llevarse a cabo por las Comisiones de evaluación y Junta general del mismo, constituidas al efecto conforme a lo dispuesto en los articulos 66 al 101 del mencionado Real

Base II. El cómputo de las utilidades que son objeto de gravamen por es-Abril último, fecha que se adopta para su estimación (apartado a), art. 26).

Base III. Todas las personas que en la indicada fecha residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que a tenor de lo dispuesto en el art, 28 del Real decreto son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y además, las personas naturales o las juridicas que obtengan en este término municipal alguna renta por inmuebles o rendimiento de explotación de cualquier clase que sea, que que de conformidad con le preceptuado en el articulo 36 del Real decreto son asimismo las que estan sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, podrán presentar ante este Ayuntamiento, en el plazo de 5 dias desde la publicación de esta ordenanza, las relaciones jurada cabeza de ganado de cada clase existents en este término municipal, estimado por este Ayuntamiento y aprobado por las oficinas del Castastro, conforme al apartado e) del art. 26 del Real

decreto es el siguiente:

Cabeza de ganado vacuno, 70 ptas. Idem de ganado caballar, 50 id. Idem de ganado muiar, 50 id. Idem de ganado asnat, 25 id. Idem de gahado Janar 50id My Idem de ganado cabrio 10 id. Idem de ganado cerda, 25 id.

El importe medio de cada uno de los principales tipos de jornales en esta lo-calidad y el número medio de dias de trabajo que ha de computarse para de terminar el haber anual de los jeraales, es el siguiente:

Obreros industriales, tipo medio de jornal 4'00 pesetas, tipo medio de dias de trabajo 150, haber anual 600 00 pe-

Obreros del comercio, tipo medio de jornal 3:50 pasetas, tipo medio de dias de trabajo 180, haber anual 630'00 pe-

Obreros del campo, tipo medio de jornal 3'00 pesetas, tipo medio de dias de trabajo 120, haber anual 360'00 pereal, habra de mayarse a cabçand, leer

Base VI Dos signos exteriores de riqueza que habran de tenerse presente para el avaluo de utilidades en la parte personal del repartimiento por las Comisiones de evaluación constituidas en la forma que determinan los expresados aniculos of y siguientes del Real decreto, seran los que se expresan (art, 63 del Real decreto): omisio lind

1.98 El alquier o renta de la habitación o cualquier otro lugar de esparcimiento o recreo que el contribuyente ocupe de hecho o tenga reservado para au ocupacion o disfrute, con la excepción contenida en el apartado c) del articulo 63 del Real Decreto, referente a los locales dedicados a industria y comercio.

2.º Se estimaran; por automovil, 1000 pesetas por cada astendo del mismo; por carruaje de lujo, 500 pesetas per cada asiento del mismo, y por cada caballo de silla, 250 peseras de utili-

3.º Asimismo se estimará: por cada servidor menor de sesenta ados, 100 pesetas, y por cada instructor o maesro que habite con el contribuyente, 150

La mencionada estimación de signos externos de riqueza solamente sera

aplicada al contribuyente cuando sus resultados fueran superfores en más de un quinto del importe de los obtenidos por la estimación directa de las utilidades que le correspondan, según preceptúa el apartado A) del articulo 63 del

Real decrete.

Base VII Se estima en 1 por ciento de la suma de las cuotas de la parte personal del repartimiento la diferencia entre el importe de las altas y el de las bajas, que conforme a lo determinado en los articulos 34 y 35 del Real decreto ocurran durante el ejercicio

Base VIII Sobre el importe de las cuotas exigibles a los contribuyentes, se aumentará el recargo de 3 por 100 por partidas fallidas y otro 3 por 100 por gastos de administración y co-

Base IX Las cuotas sefialadas a los contribuyentes en el repartimiento, se haran efectivas en la siguiente forma:

Las correspondientes a las sociedades anonimas, comanditarias, por acciones y mineras, por la Administración de Contribuciones de la provincia, a virtud de certificación expedida por el Señor Intenventor de Hacienday autorizada por la Junta general del repartimiento y visada por esta Aicaldia, a tenor de lo dispuesto en el articulo 102 del Regia-AYUNTAMIENTO DE PALMOINEM

Las de los demás contribuyentes, por este Ayuntamiento, por medio de recibos talonarios trimestrales durante el segundo mes de cada trimestre

A dicho efecto se advierte: Lo Quelosinguilinos, colonos, arrendatarios y aparceros estarán obligados a satisfacer las cuotas de la parte real del repartimiento impuestas a los duenos por razón de las rentas de posesión de las fincas que ocupen o labren, y por dran retener las cantidades correspondientes al hacer a aquellos el pago de la renta, salvo pacto en contrario, segun dispone el artículo 103 del Real de-

crete, y 2. Que el propietario de bienes inmuebles gravados con censos u otras rentas, excepto de los intereses de prés tamos hipotecarios, podrá retener al hacer el pago del cánon o pensión correspondiente una cantidad que guarde, con la cuota de la parte real impuesta por razón de la renta de posesión de la finca, la misma proporción que el canon o pensido guarda con la renta total estimada a dicha finca, conforme determina el art, 104 del Real decreto.

La presente ordenanza fue aprobada en sesion celebrada el dia 25 de Julio de 1920. El Secretario, Guillermo Au-let V. B. El Alcaide, A. Monserrat. de in bey Municipal.

Nám. 2011

Don Ismael Rodriguez Solano y Tarrio, Juez de Instrucción de la ciudad y pantida de Mahon. dad.

Por la presente y como comprendido endel mumero 1.º del articuto 835 de la Lisy de Enjusciamiento criminal, se cital liama y empiazaral procesade Juan Victerio Carrasco de treinta y dos años de edud, soltero, peón de albañil, hijo de Romas y Josefan natural de Sagunto. vecino de esta ciudad, de la que se ha ausentado ignorandose so a dero, a fin desque dentre del termino de diez dias comparezca ante este Juzgado a responder de vios cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se le sigue sobre hurto de gailinas bajo et mo 18 del corriente afio, y ser constituide en prisión provisional decretada per auto del dia de hoy; bajo apercibimiento-delque no compareciendo le parera el perjuicio que en derecho hac ya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo at todas las autoridades y agentes de policia judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del indicado Juan Victorio Carrasco, conduciéndolo ven su caso, a la Carcel de este partido a disposición de este Juzgado de instrucción,

Dado en Mahon a dos de Agosso de mi novecientos veinte, - Ismael Rodriguez Solano. — El Secretario, P. A., Emilio Simó, oficial.

CEDULAS DE CITACION

En los autos juicio universal de quiebra de D. Gaspar Villalonga y Esba rranch, que se siguen ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja y Secretaria del infrascrito, por los Procuradores D. Gabriel Obrador y D. Melchor Cioquell a nombre de los acreedores D. Lucas Amengual y Rubi D. Joaquin Navarro Rodriguez respectivamente; se ha acordado se citen por medio de la presente que se publicará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para la celebración de la primera junta de acree deres que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el dia treinta de Agosto próximo y hora de los diez, a los acreedores que se expresarán que figuran en la relación formada, cuyo domilio se ignora, previniéndoles que si no comparecen les pararà el perjuicio a que haya lugar.

Sres. Solé y Pujot, de Barcelona. Sres. Rousso y O. S. en O., de id.

D. Alberto Fontana, de id. D. Andrés Navarro Mataredona, de risis una coormo miseri

D. Vicente Colomay de id. jeb eam out D. Juan Puig, de Barcelona, am sero D. M. A. Planas, de ides al et enten Sress J. Uriach y C. de id. ob . O D. José Creus Salva, de id. sogo sal

D. Gustavo Sauvé, de Villena. Sresu V. e hijos, de L. Casanova de Valencia

D. José Garau Espert, de Barcelona. D. Francisco Soler Trias de ide Sres. Lioris Hermanes, de Meliana. Sres. Casanova, Castello y C., de Aguilente

D. Federico Esteve Volart, de Barce

Sres. Estapé y Subirana, de id. D. Jaime Sou, de idicator a atseu 4

Di Antonio Barcelo, de Malaga. D. M. Arrufat y Albiol, de Villareal. D. Antonio Sala Belda, de Novelda.

Sres. Casanova hermanos, de Valen-D. J. Puig Torrellas, de Barcelona.

Sr. Miguel Auguera, de id. Sres. Mauso Gil hermanos, de Albaida.

Sres. Hijos de Soler Estruch, de id. b. Sres. Noyet S. A., de Barcelona. Sress Jacinto Pahissa Barba, de id.

Palma veintiseis Julie de mil novecientos veinte, - El Secretario, Juan Bestardyqid si a recogniq sh atuo

.zbseloaH el Num. 2007

corders que la sindida inessectia pas

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad, mediante providencia de hoy dictada en el suma. rio que se instruye con el número 54q de este año, sobre muerte de Juana Maria Sans; ha mandado que se cite a Margarita Maieu, vecina que ha sido de esta ciudad, y cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro de cinco dias y hora de las diez, comparezoa ante dicho Juzgado de la Lonja, siso caile de San Miguel 86, a fin de prestar declaración como testigo en el indicado sumario, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que hubiere lugar con arregio a Ley, si no compareciere.

Y en cumpitmento de lo que dispone el ardento 432 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, expido la presente cédula para su publicación en el BOLEFIN Oriciais de esta provincial a fin de que sirva de citacion en forma a la referida Margaritan Mateupo H lob alcola al ne

Paima cuatro Agosto de mil novecientos veinte, Lilo Secretarios Juan Bestardom onoth eb spert is sheet

Paime 5 de Agorte de 1920. - El VI

Num 2016 a compliserge

CONTRIBUCION RUSTICA

Primer trimestre de 1010 Don Nicolas Maimo Obrador, Recaudador ejecutivo de la 2.º Zona de Palma de la que es Arrentadatario D. Bar-

tome Mir y Catafell. Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expre-

Num. 2013 sado, se ha dictado con fecha 25 Julio de 1920 la sigulente:

Providencia, -No habiendo satisfi cho los deudores que a continuación a expresan sus descubiertos con la Ra cienda ni podido realizarse los mismo por el embargo y venta de bienes mu bles y semovientes, se acuerda la enage nación en pública subasta de los inmus bles pertenecientes a cada uno los deudores, cuyo acto se verificabajo mi presidencia el dia de 6 de San tiembre proximo y hora de las or siendo posturas admisibles en la saba ta las que cubran las dos terceras pu

Notifiquese esta providencia al den dor, y al acreedor o acreedores hiper carios en su caso, y anúnciese al pi blico por medio de edictos en las Q sas Consistoriales y en el Bolatin On OIAL y en la Gaceta de Madrid,

tes de su valoración liquida.

Lo que hago público por medio de presente anuncio; advirtiendo para o nocimiento de los que desearen toma parte en la subasta auundiada, que m ta se celebrara en el local del Arrien calle del Teatro Balear n.º 19 bajos que se establecen las siguientes cond ciones en cumplimiento de lo dispuest en el articulo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1. Que los bienes trabados y a cuya enagenación se ha de proceder, in los comprendidos en la siguiente rela-

Contribuyentes, bienes embargados, y cargas preferentes conocidas

Una sterra en la que existe una cal ta, en el término municipal de Andraiu. liamada C'an Juan Pera de 55 areas centiareras algo mas o menos que linta por Norte, con tierras de Sebastia Reus yade Pedro Juan Alemany, por Este, las de dicho Reus, por Sar, con otras de Antonio Fiexas y por Oeste co las de Francisco Jofre.

Esta gravada con varias hipoteca que importan 2500'00 pesetas, su cap talización 4000'00 id., valor para last

basta 1100'00 id.

Resultando el propietario D. Bartele mé Ripoli Bauza de domicilio ignorade, se nonfica la anterior providencia col arregio art.º 142 de dicha Înstrucción La escritura de traspaso; caso que

tenga lugar la subasta, se otorgati dentro 3.º dia a los efectos del art. 103 de la repetida Instrucción, ante el No tario que designe el rematante a cuy efecto se requiere al deudor o causana bientes para que comparescan ante es ta Oficina y se les pondrá de manifiesto el Notario designado; y de no compael

cer se otorgara de oficio. habientes, y los acreedores hipotecario en su caso, pueden librar las finca hasta el momento de celebrarse la su basta, pagando el principal, recargos dietas, costas y demas gastos, del pro cedimiento.

3. Que los titulos de propiedad los inmuebles estan de manificato en el ta oficina hasta el dia de la celebración de aquel acto, y que los licitadores de beran conformarse con ellos, y no ten dran derecho a exigir ningunos otros,

4. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que lo licitadores depositen previamente la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor liquido de los bienes que in tenten rematar,

5. Que es obligación del rematante

entregar en el acto la diferencia enif el importe del deposito constituido

precio de la adjudicación; y
6.ª Que si hecha esta no pudiera timarse la venta por negarse el adjudi catario a la entrega del precio del 16 mate, se decretara la pérdida del depo

Paima a 6 da Agosto de 1920. Agente Ejecutivo, N. Maimó. -V.º B. -El Arrendstario, B. Mir.

PALMA, -- HSOURLA-TIPOGRAFICAL la nor des Sres Mercadal y Felin pa-que la Dionración acordara dirigirac

de ne sotucimioetse da eb olyotzialid

Abril en vez del 16 del mismo